

RESOLUCIÓN 56/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 7 días del mes de mayo del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adjudicación directa número **AD49/2019** para el proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BASES DE DATOS DE AUDIENCIAS DE TV Y PROGRAMAS/SISTEMAS DE CÓMPUTO"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento, y

RESULTANDO

- I. Que Mtro. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo, y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio número **Of DA-CGC 0093/2019** de fecha 15 de abril de 2019, solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BASES DE DATOS DE AUDIENCIAS DE TV Y PROGRAMAS/SISTEMAS DE CÓMPUTO"** a favor de la empresa denominada **NIelsenBOPE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$730,084.28** (Setecientos treinta mil ochenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, por el Mtro. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo, y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. "Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Mtro. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo, y por la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Mtro. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo, y por la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **Of DA-CGC 0093/2019** de fecha 15 de abril de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BASES DE DATOS DE AUDIENCIAS DE TV Y PROGRAMAS/SISTEMAS DE CÓMPUTO"** a favor de **NIEL SENBOPE MÉXICO S.A. DE C. V.** por un monto de hasta **\$730,084.28** (Setecientos treinta mil ochenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Mtro. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo, y por la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, fundan su petición se justifican en que el proveedor propuesto es la única de las empresas líderes existentes en su segmento de mercado que está especializado en medición de audiencias en medios de comunicación tradicionales en México, que cuenta con una experiencia de más de 90 años en el mundo y 50 años en México, actualmente es uno de los mayores proveedores de información global sobre hábitos del consumidor y medios de comunicación, con una presencia en 100 países en el mundo (19 de América Latina), cuenta con cobertura nacional en los 32 estados de México midiendo los medios en las ciudades más importantes a través de un sistema de medición de manera electrónica, en el caso de las televisiones, lo hace a través de un panel de telehogares con una selección aleatoria, probabilística y estratificada, lo que garantiza un alto nivel de confianza a la medición, siendo la única base confiable que existe en el país sobre medición de audiencias en radio y televisión. Estos datos permiten concentrar la planeación sobre la promoción de las campañas sociales del Gobierno del Estado y sus dependencias y permiten tener una dirección para la ejecución de campañas y selección de medios mediante criterios claros, mediciones claras, estandarizadas y consensuadas con la industria, para definir cómo se distribuye la publicidad en medios. Adicionalmente, licenciará para uso exclusivo de la Dirección de Prensa y Monitoreo del Gobierno de Jalisco, las Bases de Datos de 5 años atrás y Programas de Cómputo de forma no exclusiva y no traslativa de dominio, licencias temporales y sujetas a una limitación territorial dentro la República Mexicana, por lo que, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Mtro. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo, y de la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa ambos de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

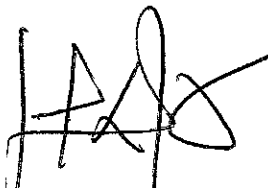
R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **NIEL SENBOPE MÉXICO S.A. DE C. V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BASES DE DATOS DE AUDIENCIAS DE TV Y PROGRAMAS/SISTEMAS DE CÓMPUTO"** por un monto de hasta **\$730,084.28** (Setecientos treinta mil ochenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, bajo un esquema de consumo conforme a las necesidades especiales de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco, de las opciones de producto que ofrece la empresa.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Mtro. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo, y de la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa ambos de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco.

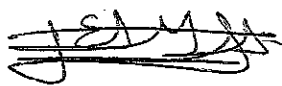
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **NIEL SENBOPE MÉXICO S.A. DE C. V.**

Así lo firman, por duplicado, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que asistieron a la reunión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 7 de mayo del año 2019.



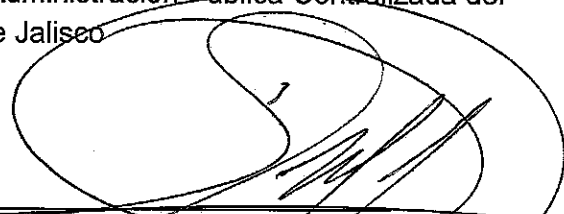
Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Eduardo Martínez González

Vocal Propietario de Centro Empresarial de Jalisco S.P.



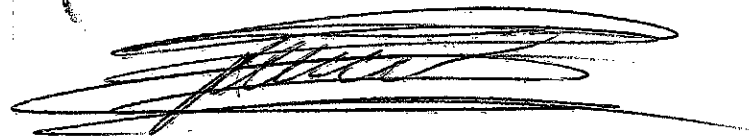
Lic. Armando González Farah

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco



Lic. Ingrid Guerrero Lobato

Invitado Permanente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración.



Lic. Mario Gutiérrez Treviño

Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente



Lic. Cesar Daniel Hernández Jiménez Vocal Propietario del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios



Lic. Raymundo Andrade Beltrán Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Alejandro Sánchez Arroyo

Vocal Suplente de la Contraloría del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas corresponde a la Adjudicación Directa AD49/2019 resolutive 56/2019

